

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 15

Presentada por: Administración

Serie 2016-2017

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA (1RA) DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE (12), SERIE 2016-2017, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO DE QUINCE A VEINTE (20) AÑOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: El pasado 18 de noviembre de 2016, mediante la Resolución Número 12 Serie 2016-2017, esta Legislatura aprobó autorizar al Alcalde o al funcionario que este designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento por el término de quince años, sin sujeción al requisito de subasta pública, con Father and Sons LLC. para la propiedad conocida como Antiguo Centro Comercial y Antigua Plaza del Mercado.

Por Cuanto: El Municipio, en su ánimo de revivir la actividad comercial en la Antigua Plaza del Mercado y el Antiguo Centro Comercial, el pasado 22 de noviembre de 2016 otorgó un contrato de arrendamiento con Father and Sons LLC. por el término de quince (15) años.

Por Cuanto: Father and Sons LLC. Tiene el interés de rehabilitar el Antiguo Centro Comercial, mejorando su estructura y construyendo edificaciones nuevas en las inmediaciones de la Antigua Plaza del Mercado con el propósito de establecer un supermercado y establecer nuevos negocios que aumenten la actividad comercial en esta área.

Por Cuanto: A pesar de haber otorgado un contrato de arrendamiento entre el Municipio y Father and Sons LLC. por el término de quince (15) años y tres opciones de prórroga, el mercado privado cada día es más exigente y estricto en aras de lograr el financiamiento necesario para las mejoras, ampliación y nuevas edificaciones conducentes a la revitalización del área que ocupa la Antigua Plaza del Mercado y Centro Comercial. Las entidades financiadoras entienden necesario extender la vigencia del contrato a veinte (20) años como uno de los requisitos para otorgar el financiamiento.

Por Cuanto: La Administración del Municipio de Guaynabo entiende meritorio y conveniente enmendar el contrato suscrito entre el Municipio y Father and Sons LLC. para establecer la vigencia del arrendamiento establecido en veinte (20) años.

Por Tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 15 DE FEBRERO DE 2017:**

Sección 1ra.: Enmendar como por la presente se enmienda, la Sección 1ra de la Resolución Número 12, Serie 2016-2017 para que en lo sucesivo lea de la siguiente manera:

“Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que este designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato de arrendamiento con Father & Sons LLC, sin sujeción al requisito de subasta pública, de la propiedad descrita en el undécimo (11mo) Por Cuanto de esta Resolución, para establecer un supermercado y

revitalizar los locales aledaños. Este arrendamiento será por el término de veinte (20) años con un canon mensual de \$14,433.94 por los primeros veinte (20) años el cual podrá a su vez ser prorrogado por cinco (5) años adicionales a solicitud del arrendatario por cuyo término el canon será de \$19,233.94, con una segunda extensión de cinco (5) años más en cuyo caso desde el año 25 al 30 será \$25,500.00 y una tercera extensión de cinco (5) años adicionales con un canon mensual de \$30,500.00 desde el año 31 al 35. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad que surja durante el término de este arrendamiento, Father & Sons LLC. proveerá al Municipio de Guaynabo a la firma del contrato, de una póliza de seguro cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha poliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con sesenta (60) días de antelación a la fecha de cancelación. Father & Sons LLC. le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, y en años subsiguientes.

Sección 2da.: Todas las demás disposiciones de la Resolución Número 12, Serie 2016-2017 quedan inalteradas, manteniendo su fuerza y vigor.

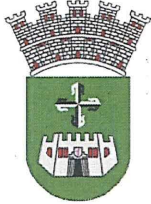
Sección 3ra.: Copia de esta Resolución con su correspondiente certificación será remitida a la Oficina del Alcalde y a cualquier otra dependencia e instrumentalidad inherentes para la acción correspondiente.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de febrero de 2017.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, LILLIAN AMADO SARQUELLA, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la RESOLUCIÓN NÚMERO 15, SERIE 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de febrero de 2017.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Carlos J. Álvarez González
Carlos H. Martínez Pérez

Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Roberto Lefranc Fortuño
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa

En contra: Honorable Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el 17 de febrero de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de febrero de 2017.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina